

Buenos Aires, 19 de febrero de 1962.-

**CONSIDERANDO:**

Que las razones invocadas por la Dirección Administrativa y Contable para prescindir de las providencias y notas de elevación de los expedientes a las Cámaras y demás organismos del Poder Judicial no son suficientes para justificar una modificación de las disposiciones reglamentarias referentes al trato que debe darse a los magistrados judiciales de la Nación.

Por ello, se resuelve no hacer lugar a lo solicitado a fs.2.  
Hágase saber y archívese. Fdo. ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA FIEL.-



A handwritten signature in cursive script, likely belonging to Ricardo A. Araoz de Lamadrid, is written over a horizontal line.